



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

### **8.1 Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Universidad Antonio de Nebrija.**

**Ac. 580/2022.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta de inicio de expediente de Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Universidad Nebrija en materia de Cooperación Educativa, suscrita por la Concejala-Delegada de Innovación, Educación, Economía y Empleo, Dña. Mercedes Piera Rojo, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós; Informe de aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Universidad Nebrija en materia de Cooperación Educativa, suscrito por la Técnico Municipal de la Concejalía de Educación, Innovación, Economía y Empleo, Dña. Elena Carballo Cañadas, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós; Texto del Convenio con Anexo de las Bases por las que se regula la Convocatoria de Becas y Ayudas anuales al estudio para estudiar en la Universidad Nebrija el curso 2022-23; Informe de control permanente favorable, suscrito por la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

#### Cláusulas del Texto del Convenio:

**“PRIMERA. - Objeto.**

*Es objeto del presente convenio establecer las bases y condiciones por las que se regulará, en su caso, la convocatoria por la Universidad Nebrija de un programa de becas y ayudas al estudio para alumnos de nuevo ingreso que estén empadronados en el Municipio de \_\_\_\_.*

*La Universidad podrá convocar anualmente un programa de becas y ayudas al estudio para cursar estudios de Grado y Postgrado el cual se ajustará a las bases específicas de concesión de becas, en su caso aprobadas por la Universidad, y que para el curso \_\_\_\_ se incorporan al presente como Anexo I.*

*Quedan excluidos aquellos programas que pertenezcan a los Centros Adscritos y Asociados a la Universidad Nebrija.*

**SEGUNDA. - Comisión para el seguimiento y desarrollo del convenio.**

*Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento que actuará como mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.*

*La Comisión de seguimiento estará constituida por dos representantes del AYUNTAMIENTO y dos representantes de la UNIVERSIDAD. En caso de empate, se entenderá como voto de calidad, el voto del presidente de dicha comisión.*

*En lo relativo a la designación expresa de los representantes de cada una de las partes en la Comisión de seguimiento, se han seleccionado a las siguientes personas, que podrán delegar su representación para la asistencia a las reuniones cuando concurra causa justificada. La delegación se notificará en escrito motivado y con antelación suficiente al resto de miembros de la Comisión.*

*Caso de procederse a la toma de decisiones por votación, los acuerdos se alcanzarán estando todos los miembros presentes, por mayoría simple. Si las partes quisieran fijar reglas de funcionamiento e información complementaria sobre el funcionamiento de la comisión, se anexarán como adenda al presente documento.*

*La composición inicial de la Comisión queda fijada como a continuación se expone:*

- PRESIDENTE de la Comisión: Representante de la Universidad Nebrija
- Miembro designado para el AYUNTAMIENTO: Representante del Ayuntamiento de las Rozas



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**TERCERA. - Vigencia.**

*El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, con una duración inicial de dos (2) años. Llegado su vencimiento, el convenio finalizará si las partes no han renovado sus términos mediante la suscripción de una Adenda de prórroga o un nuevo convenio.*

*No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente y con carácter anticipado el presente Convenio comunicándolo a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en que dicha resolución surta efectos.*

*En el supuesto de producirse la finalización de este acuerdo bien por expiración del plazo convenido, bien por decisión unilateral de cualquiera de las partes o de mutuo acuerdo, permanecerán inalteradas las condiciones de los beneficiarios de las becas y ayudas al estudio hasta su finalización conforme al pacto específico alcanzado.*

**CUARTA. Difusión del Convenio.**

*Ambas instituciones se comprometen a realizar todas las gestiones oportunas y necesarias para la mejor difusión de este acuerdo entre todos los habitantes empadronados en \_\_\_\_\_. En este sentido, la Universidad suministrará al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ materiales tales como: dípticos, carteles, artes finales de la convocatoria o cualquier otro que se estimase pertinente para la mejor difusión de esta convocatoria de becas.*

*El Ayuntamiento y la Universidad colaborarán en el diseño, desarrollo e impartición de charlas de orientación universitaria dirigidos a estudiantes de enseñanza secundaria de colegios e institutos del Municipio de \_\_\_\_\_*

*Con el fin de poder llevar a cabo tales actividades de difusión, las Partes podrán utilizar la denominación o signos distintivos de la otra en las acciones ordinarias relacionadas con las actividades amparadas por el presente Convenio.*

*Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. La marca o logotipo, así como los distintivos de ambas partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que facilitada por las mismas, sin que puedan alterarse colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.*

*Ambas partes se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o el logotipo de la otra, y arbitrarán los procedimientos adecuados, atendiendo a la naturaleza de las acciones específicas de colaboración que desarrollen, para potenciar la difusión de sus respectivas marcas y favorecer la obtención de ventajas comerciales que, de la autorización de uso de la marca, se pudieran derivar.*

**QUINTA.- Protección de datos de carácter personal.**

*En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los intervinientes que los datos personales que figuran en este Convenio y los que se deriven de la*

**Junta de Gobierno Local 23/2022 de 20 de Mayo de 2022**

*relación, serán tratados por ambas partes con la finalidad de gestionar la relación convencional, siendo la base para el tratamiento la correcta ejecución del Convenio. Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación existente entre las partes.*

*Se informa que la Universidad ha nombrado un Delegado de Protección de Datos con los siguientes datos de contacto: DPO@nebrija.es*

*Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.*

*Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios correspondientes a ambas partes.*

*Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos [www.aepd.es](http://www.aepd.es)).*

*En el supuesto de que, como consecuencia del desarrollo del presente acuerdo, sea necesario que las partes se intercambien información personal de los solicitantes de becas, cada una de ellas se compromete a dar entero cumplimiento a las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Los datos personales correspondientes a los solicitantes de beca o ayuda al Estudio que La Universidad ponga a disposición del Ayuntamiento se han recabado habiendo informado a los solicitantes, y habiendo consentido éstos, sobre la posibilidad de su cesión a terceros para el desarrollo del programa de becas.

**SEXTA.- Confidencialidad y reserva de la información.**

Toda la información que suministre una parte a la otra, tendrá el carácter de "confidencial" o "privilegiada". Cada una de las partes se obliga a no usar la información que reciba de la otra en virtud de la celebración y ejecución del presente Convenio para ningún propósito distinto al objeto del mismo, a menos que obtenga previamente la expresa autorización por escrito de la parte propietaria de la información. Cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación, indebida utilización y explotación de la información que reciba, a vigilarla y compartirla, únicamente, con quien, en razón de sus funciones o vinculación con el objeto del convenio, deba conocerla.

**SÉPTIMA.- Código de conducta y Política de Anticorrupción.**

Las Partes aceptan expresamente el contenido y valores éticos establecidos en el Código de Conducta y Política de Anticorrupción de la otra, cuyo contenido manifiestan conocer, comprometiéndose formalmente a ponerlo en práctica en todas y cada una de las decisiones, procesos y actividades que desarrollen en común, así como a no realizar ninguna práctica que de alguna manera pueda dar lugar a una vulneración de las leyes o normativas aplicables relacionadas con la corrupción.

Igualmente se obligan a hacer respetar tales Códigos y Políticas a cuantos terceros intervengan por su cuenta en cuantas actividades desarrollen conjuntamente. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, así como cualquier comportamiento poco ético que pueda derivarse durante la relación de las partes, deberá ser comunicado inmediatamente a la parte afectada de conformidad con sus procedimientos internos, y otorgará a la otra parte la facultad de resolver sus relaciones y, en su caso, exigir la indemnización de daños y perjuicios que haya lugar en derecho.

**OCTAVA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, aplicación y resolución del Convenio que no sean resueltas de común acuerdo por las partes firmantes, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**NOVENA.- FINANCIACION.**

Del presente convenio no se deriva obligación económica alguna a cargo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

**DÉCIMA.- EXTINCIÓN.**

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Con la finalización del convenio, tanto por cumplimiento como por resolución, tendrá lugar la liquidación del mismo, con el objeto de determinar obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

El informe núm. 458/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

**“ASUNTO: INFORME JURÍDICO RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA**

**A.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

1º.- Por la Concejalía de Innovación, Economía, Empleo y Educación, con fecha 17 de mayo de 2022, se ha remitido la documentación completa correspondiente al citado convenio.

2º.- La documentación remitida es la siguiente:

- Borrador de convenio a suscribir.
- Anexo de convocatoria de becas y ayudas para el curso 2022/2023.
- Informe técnico suscrito por la Técnico de la Concejalía, Dña. Elena Carballo Cañadas.

3º.- En el borrador de convenio a suscribir se indica que:

- Objeto del convenio: “establecer las bases y condiciones por las que se regulará, en su caso, la convocatoria por la Universidad Nebrija de un programa de becas y ayudas al estudio para alumnos de nuevo ingreso que estén empadronados en el Municipio.”

- La vigencia del convenio (cláusula 3ª): el convenio tiene una duración de 2 años.
- Obligaciones del Ayuntamiento (cláusula 4ª): La difusión del convenio.
- Causas de extinción del convenio (cláusula 10ª).
- Del presente borrador de convenio no se desprende la asunción de gasto por el Ayuntamiento.

4º.- Consta memoria, sucinta, sobre los extremos contenidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de fecha 4 de marzo de 2022.

**B.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

- Artículos 25.2, letra m), 57.1 y 124.4, letra ñ) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)

- Artículos 48, 49, 50 y 142 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

- Artículos 2 y 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

- Artículo 118 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).

- Artículo 8 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LT).

**INFORME**

Junta de Gobierno Local 23/2022 de 20 de Mayo de 2022

**Primero.-** En el presente supuesto nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración de una Administración Pública (el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid) con una Universidad privada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 de la LRJSP, “son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”. En el presente caso, el convenio que se informe se encuadra en el supuesto previsto en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 47 ya citado.

El objetivo que se persigue con la suscripción de este documento es fomentar todo tipo de actividades culturales y educativas que redunden en beneficio de los ciudadanos del municipio, sentando las bases para la colaboración con la finalidad de potenciar los estudios universitarios impartidos por la Universidad.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Segundo.-** *La competencia municipal que se ejerce a través del presente convenio es la referida a la "promoción de la cultura" (artículo 25.2, letra m, LRBRL).*

*El contenido del convenio se ajusta, básicamente, a lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJSP, habiéndose incorporado en el informe técnico, el contenido de la memoria exigida en el artículo 50 de la misma Ley.*

**Tercero.-** *Si bien no se precisa documento de reserva de crédito por no derivarse del convenio gasto alguno, es necesario informe por la Intervención General.*

*El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.*

*Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que, una vez sea fiscalizado favorablemente por el Interventor General, la Concejal Delegada de Innovación, Economía, Empleo y Educación eleve a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:*

*1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Universidad Antonio de Nebrija.*

*2º.- Publicar el convenio en el Portal de Transparencia."*

Consta propuesta de acuerdo de la Concejal-Delegada de Innovación, Educación, Economía y Empleo, Dña. Mercedes Piera Rojo, de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Universidad Antonio de Nebrija.

2º.- Publicar el convenio en el Portal de Transparencia.